

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Resolución de Junta Directiva No. 02-2016
De 11 de abril de 2016

“Que aprueba el Reglamento de Tratamiento de Objetos Encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL METRO DE PANAMÁ, S.A.

En uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se autorizó la creación de METRO DE PANAMÁ, S.A., como una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como la regulación de todas las actividades propias de éste, en atención a los términos contemplados en esta Ley;

Que a través de la Resolución de Gabinete No.185 de 23 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27687-A de 24 de diciembre de 2014, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, autorizó la expedición del Pacto Social de Constitución de METRO DE PANAMÁ, S.A.; protocolizado mediante Escritura Pública No. 14129 de 24 de diciembre de 2014, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a Folio Mercantil No. 155590028, Asiento Electrónico No 1 en el Registro Público de Panamá, el 26 de diciembre de 2014;

Que el artículo 45 de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, dispone que “ El Metro de Panamá, S.A., no responderá por objetos que lleven consigo los pasajeros ni por los objetos encontrados en los vagones ni en las instalaciones del Metro y establecerá un reglamento para su enajenación, destrucción o disposición”

Que desde el inicio de operaciones de la Línea 1 del Metro de Panamá, ha sido una constante necesidad el disponer de un método de manejo y control de los objetos, bienes, valores, etc., encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá;

Que ante esta situación, la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. (MPSA), considera necesario, conveniente y oportuno aprobar un reglamento que regule lo concerniente al tratamiento de los bienes y/o objetos encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá, a fin de brindar un mejor servicio a los usuarios, facilitando la posibilidad de recuperarlos, y procurando un eficaz control por parte de Metro de Panamá, S.A.;

Que conforme al artículo 56 de la Ley 109 de 2013, el Metro de Panamá, S.A., para la atención de los asuntos de su competencia, podrá dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines por lo que en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el documento denominado “Reglamento de Tratamiento de Objetos Encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá”, como un documento de control sobre el manejo y disposición de todos los bienes, objetos y valores, que se encuentren en los vagones e las instalaciones del Metro de Panamá, conforme dichos términos son definidos en el siguiente Reglamento:



Resolución de Junta Directiva No.02-2016
De 11 de abril de 2016
Página 2 de 5

REGLAMENTO DE TRATAMIENTO DE OBJETOS ENCONTRADOS DENTRO DE LOS VAGONES E INSTALACIONES DEL METRO DE PANAMÁ.

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente Reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

1. **CCO:** Centro de Control de Operaciones del Metro de Panamá.
2. **Objeto(s) Encontrado(s):** Son las pertenencias, documentos, dineros, o cualquier artículo, que son encontrados en los vagones y/o en las instalaciones o predios del Metro de Panamá por los trabajadores del Metro de Panamá.
3. **Oficina de Atención al Viajero:** Oficina destinada a la atención e información del usuario, donde además se podrán formular recomendaciones y reclamaciones referentes a la prestación del servicio. De igual manera, será la encargada de la recepción de objetos encontrados. (Puntos de Atención al Viajero, Artículo 19 Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014).
4. **Responsable de Estación:** ARTE, o en su defecto ADI, que se encuentre a cargo de una estación en un momento determinado.
5. **ARTE:** Agente Responsable de Trenes y Estaciones.
6. **ADI:** Agente de Información.

Artículo 2. Los Usuarios o Viajeros para solicitar la devolución de un objeto encontrado en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá, deberán acudir a la estación de Metro, donde extraviaron dicho objeto, a la estación Terminal Albrook, a las oficinas de Metro de Panamá S.A., Edificio EAO, Dirección de Operaciones, llamar al 504-7200, o escribir a atencionmetro@metrodepanama.com.pa realizando una descripción detallada del artículo y referir donde lo perdió, ello hasta tanto no se habilite la Oficina de Atención al Viajero.

Artículo 3. De encontrarse un empleado o colaborador de MPSA dentro de los vagones, instalaciones o predios del Metro de Panamá, cualquier objeto, procederá a informar al CCO, quien lo registrará en una base de datos en el archivo "Objetos Encontrados".

Artículo 4. En el evento de que el Objeto Encontrado, se trate de una cartera de damas o billetera de caballero, el trabajador del Metro que la encuentre se limitará a entregar la misma al responsable de Estación, quienes conjuntamente procederán a verificar si la misma contiene documentos de identificación personal, de modo tal de consignarlo en la base de datos. Si la misma mantiene dinero en efectivo, se dejará constar en la data la cantidad. Luego de que la cartera sea entregada en las oficinas del EAO, el responsable de la custodia del Objeto Encontrado procederá según el trámite ordinario en cada caso.

Artículo 5. Cuando el Objeto Encontrado, corresponda a cédula de identidad personal, pasaporte, carnet, identificaciones y tarjetas de transporte serán, una vez registrada en el archivo de "Objetos Encontrados", remitidas a la Dirección Administrativa del Metro de Panamá, quien la canalizará a los entes emisores, ejemplo: Registro Civil, Autoridad de Pasaportes, instituciones públicas o privadas, etc. (artículo 45, Ley 109 de 2013-disposición)

Artículo 6. Con referencia a las tarjetas de transporte extraviadas, sin personalizar y que contienen saldo, se le solicitará a la empresa responsable del contrato, el bloqueo de las mismas, una vez confirmada la desactivación se procederá a su destrucción. Con respecto a



Resolución de Junta Directiva No.02-2016
De 11 de abril de 2016
Página 3 de 5

las tarjetas personalizadas, se ubicará al propietario con los datos que refleja la base de datos del proveedor.

Artículo 7. El objeto encontrado, reposará en la estación donde fue ubicado, bajo custodia del responsable de estación, hasta el final de la jornada del día en cuestión o de conformidad a la programación de la Dirección de Operaciones de MPSA.

En el transcurso de este período se puede originar lo siguiente:

- a. **Que se reclame el Objeto Encontrado.** Tras las verificaciones correspondientes y el suministro de la información requerida, se entregará el objeto a quien demuestre ser su legítimo dueño. Este hecho se dejará constar en Formulario de Entrega de Objeto Encontrado (ANEXO I). Una vez realizada la entrega del Objeto Encontrado, el responsable de su custodia indicará al CCO, de dicha situación, quienes lo registrarán en la base de datos en el archivo "Objetos Encontrados".
- b. **Que no haya reclamo del Objeto Encontrado.** En el evento que al final de la jornada no se presente persona alguna a reclamar el Objeto Encontrado, el mismo será trasladado a la estación terminal Albrook, a través del ARTE/ADI asignado en planificación.

El traslado del objeto será reportado por el ARTE o ADI al CCO, de modo tal de dejar constancia en el archivo "Objetos Encontrados"

Artículo 8. Al momento de entregar un Objeto Encontrado, el responsable de su custodia, solicitará al reclamante la siguiente información:

- Una descripción detallada del Objeto que alega haber extraviado o bien que reclama;
- Que indique el lugar donde se extravió y hora aproximada.

Si las respuestas a estas interrogantes coinciden con los datos contenidos en el archivo "Objetos Encontrados" y se encuentran a satisfacción del responsable de la custodia, se procederá a la entrega del mismo.

Artículo 9. Previo a la entrega, el reclamante firmará el formulario de entrega de Objeto Encontrado, debiendo el responsable de la custodia, procurar acreditar y confirmar la identidad del reclamante, a través de su cédula o pasaporte; en caso de objetos de valor significativo; es decir, mayor a B/.50.00, el responsable de la custodia procurará obtener copia de la cédula o pasaporte del reclamante o de cualquier documento que permita identificarlo, para que conste en el archivo respectivo.

En caso que el reclamante no sepa o no pueda firmar, se indicará tal hecho en el apartado "Observaciones" del Formulario de entrega de Objeto Encontrado y se solicitará la colaboración a la Unidad de Policía del Metro (UPM) o cualquier trabajador de MPSA, para que funja como testigo y de fe de la entrega del objeto.

En caso que el Objeto Encontrado, sea dinero en efectivo, para su respectiva devolución el reclamante deberá demostrar a entera satisfacción del responsable de la custodia, que el mismo le pertenece.

Artículo 10. En la Estación terminal Albrook, el Objeto Encontrado se mantendrá hasta el día viernes de cada semana, fecha en el que será trasladado a las oficinas del Edificio de



Resolución de Junta Directiva No.02-2016
De 11 de abril de 2016
Página 4 de 5

Administración y Operaciones (EAO), en la cual quedará en custodia de la Dirección de Operaciones de MPSA, durante treinta (30) días calendario.

En caso de que el Objeto Encontrado tenga un valor económico significativo; es decir, mayor a B/.50.00, desde el CCO se podrá acelerar el proceso para que sea trasladado a las oficinas de EAO.

En caso que alguna persona reclamare el objeto Encontrado dentro de los 30 días calendario de custodia, se seguirá el procedimiento descrito en el literal "a" del artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 11. El dinero custodiado una vez transcurrido los 30 días calendario en la Dirección de Operaciones, se remitirá a la Dirección Administrativa, a fin de gestionar en conjunto con la Dirección de Finanzas su ingreso a las arcas de Metro de Panamá S.A.

La Dirección Administrativa a manera de incentivo otorgará de la suma encontrada, hasta un máximo del 25% al trabajador que haya encontrado este dinero en efectivo, y que no haya sido reclamado. (Artículo 45, Ley 109 de 2013- disposición)

Artículo 12. Concluido el término de treinta (30) días calendario, la Dirección de Operaciones remitirá los Objetos Encontrados a la Dirección Administrativa con un inventario detallado.

Artículo 13. La Dirección Administrativa de MPSA contará con 5 días hábiles para definir el destino de los Objetos Encontrados, a saber:

- a. Descarte o destrucción del objeto (artículo 45, Ley 109 de 2013).
- b. Remitir a organizaciones sin fines de lucro o instituciones públicas.
- c. Ingreso en los activos de Metro de Panamá S.A.

Artículo 14. El Metro de Panamá, S.A., no responderá por los objetos encontrados en los vagones ni en las instalaciones del Metro. (Artículo 45, Ley 109 de 2013)

Artículo 15. En caso de Objetos Encontrados cuyo valor sea significativo, es decir, mayor a B/.50.00, la Dirección Administrativa gestionará por medio de la sección de Bienes Patrimoniales de MPSA, el avalúo del objeto a fin de incorporarlo como parte de los activos de Metro de Panamá S.A, o disponer del mismo para su enajenación.


SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En cumplimiento de las disposiciones legales, en la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, según consta en el Acta No.06-2016, se aprueba la presente resolución contando con el quórum reglamentario, a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 109 de 25 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO ROY
Presidente



RAMÓN AROSEMENA
Secretario



Resolución de Junta Directiva No.02-2016
De 11 de abril de 2016
Página 5 de 5

Anexo I

FORMULARIO DE ENTREGA DE OBJETO ENCONTRADO

	FORMULARIO OBJETO ENCONTRADO	Formulario N°/ Estacion/Año
---	-------------------------------------	--------------------------------

SOLO EN CASO DE RECLAMO DE OBJETO ENCONTRADO

El Sr(a). _____ con n° de cédula _____ domicilio _____ se ha presentado en las instalaciones de Metro de Panamá S.A., a las _____ AM / PM el día ____/____/____ a fin de solicitar devolución de objeto encontrado registrado según formulario _____.

Objeto se entregó. Sí No

Motivo de la entrega o negación de la misma (Detallar)

Objeto entregado en: Estación que se encontró el objeto Estación terminal (Albrook) CCO

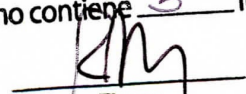
 *Firma del reclamante
 CIP _____

 Firma del empleado del Metro de Panamá que realiza /rechaza la entrega.
 CIP _____

Observaciones _____

*Mediante la firma del presente documento, manifiesto ser legítimo titular del bien extraviado y encontrado en las instalaciones o trenes del Metro de Panamá, por lo cual asumo toda consecuencia jurídica derivada de la entrega a mi persona del objeto en cuestión y libero en consiguiente a Metro de Panamá S.A, sus Directores y/o empleados, de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal o administrativa, por razón de la entrega del objeto descrito en este formulario. (Fundamento Legal Artículo 45, Ley 109 de 2013.

El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El mismo contiene 5 fojas


Firma

